



Puerto Montt, 1 de julio de 2019

Sr.  
Rubén Verdugo Castillo  
Superintendente (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente  
PRESENTE

**Ref.: Informa sobre estado de presentación de  
Declaración de Impacto Ambiental de  
piscicultura Pitreño**

Estimado Sr. Verdugo:

Por medio de la presente, informamos a Ud. que mediante Resolución Exenta N° 057 de fecha 4 de junio de 2019 emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante, la “Resolución”), dicha autoridad (en adelante, el “Servicio”) puso término al procedimiento de evaluación del impacto ambiental del proyecto “Piscicultura Pitreño”, ubicada en el sector Ilihue, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos (en adelante, la “Piscicultura”). La Resolución recayó sobre la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) presentada con fecha 29 de marzo de 2019 por mi representada, la sociedad Caleta Bay Agua Dulce SpA, RUT N° 76.908.699-4 (en adelante, la “Titular”), y admitida a trámite por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos mediante Resolución Exenta N° 012 de fecha 22 de abril de 2019.

La Resolución fue notificada con fecha 4 de junio de 2019 a la Titular. Tras un análisis de los fundamentos de la Resolución y antecedentes presentados, ésta decidió no interponer recurso alguno en su contra dentro de plazo, el que venció el 11 de junio de 2019. Por el contrario, procedió inmediatamente a reunirse con el Servicio el 11 de junio de 2019 en la ciudad de Valdivia para aclarar algunas dudas sobre los requerimientos que nacieron de la Resolución para la Titular, e informar a dicha autoridad su intención de presentar una nueva DIA relativa a la Piscicultura a la brevedad.

Asimismo, con fecha 5 de junio, la Titular se reunió con sus asesores externos para establecer los pasos a seguir de tal manera de materializar dicho objetivo, y definir un cronograma o carta Gantt a su respecto, la cual adjuntamos a esta carta para su conocimiento. Por otra parte, con fecha 19 de junio, la Titular concurrió a la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente de Los Ríos a informarle sobre los hechos anteriormente descritos.

En razón de lo anterior, la Titular estima que presentará la nueva DIA relativa a la Piscicultura dentro de los próximos 90 días contados desde la presentación de esta carta a su Superintendencia.

Le saluda atentamente,



Carolina Toledo Báez

Subgerente de Medio Ambiente, Concesiones y Certificaciones  
p.p. Caleta Bay Agua Dulce SpA

Adj.: Lo indicado



### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DIA PISCICULTURA PITREÑO

Actividades	Julio												Agosto			
	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 6	Sem 7	Sem 8	Sem 9	Sem 10	Sem 11	Sem 12				
Solicitud Cotización Estudios Específicos Piscicultura Pitreño.																
a) Modelación dispersión parámetros del efluente.																
Levantamiento de información Topobatimétrica del cauce.																
Análisis de la Información.																
Determinación Caudal Ecológico.																
Elaboración de Reporte.																
b) Modelación Estudio de Ruidos Ambientales																
Levantamiento de información en terreno.																
Análisis de la Información.																
Elaboración de Reporte.																
c) Estudio de Ictiofauna /Perifitón Río Pitreño																
Levantamiento de información en terreno.																
Análisis de la Información.																
Elaboración de Reporte.																
d) Envío de información complementaria DIA Pitreño																
e) Consolidación de Informes Técnicos Estudios Específicos																
f) Ingreso DIA al Servicio de Evaluación Ambiental																

Versión 01.2019



Doce Mil Quinientos Setenta y Uno



2571

1	Nº2.284-2019	oas
2	<b>REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA</b>	
3	<b>SESIÓN DE DIRECTORIO</b>	
4	<b>CALETA BAY AGUA DULCE SpA</b>	
5		
6	<b>REPERTORIO Nº2.284-2019.-</b>	
7		
8	En Osorno, República de Chile, a tres de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, <b>HARRY MAXIMILIANO WINTER AGUILERA, Abogado, Notario Público Titular de Osorno</b> , con	
9	oficio en calle Eleuterio Ramírez número novecientos diez,	
10	comparece: doña <b>JEANETTE SOLANGE PRUDANT TAVRYTZKY</b> , chilena, casada, secretaria, cédula nacional de	
11	identidad nueve millones doscientos treinta mil trescientos ochenta	
12	y uno guion cero, domiciliada para estos efectos en calle Cochranne	
13	número novecientos setenta y dos de Osorno, mayor de edad, quien	
14	acredita su identidad con la cédula ya mencionada y expone: Que	
15	debidamente facultada viene a reducir a escritura pública documento	
16	que consta del siguiente tenor: <b>"SESION DE DIRECTORIO</b>	
17	<b>CALETA BAY AGUA DULCE SpA.</b> En la comuna y ciudad de	
18	Puerto Montt, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve, siendo las	
19	diez treinta y cinco horas, en las oficinas ubicadas en Av. Juan Soler	
20	Manfredini N° once, oficina mil ochocientos uno, tuvo lugar la	
21	sesión de Directorio de la sociedad <b>CALETA BAY AGUA</b>	
22	<b>DULCE SpA</b> , RUT N° setenta y siete millones novecientos ocho	
23	mil seiscientos noventa y nueve guion cuatro, en adelante la	
24	"Sociedad", con la asistencia de los directores señores <b>OCTAVIO</b>	
25	<b>GUILLERMO PÉREZ DE ARCE SCHILLING</b> , el director y	
26	gerente general <b>CRISTIÁN PÉREZ DE ARCE SCHILLING</b> , y	
27	<b>ANÍBAL PÉREZ DE ARCE ZAÑARTU</b> . Asistió especialmente	
28		
29		
30		



1 invitado a este sesión don **JOSÉ CRISTIÁN PÉREZ DE ARCE**  
2 **ZAÑARTU**. Preside esta sesión el titular don OCTAVIO  
3 GUILLERMO PÉREZ DE ARCE SCHILLING, y actúa como  
4 secretaria la abogado señora MAUREEN RAVILET LLANOS.  
5 **PRIMERO: ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA**  
6 **SESIÓN.** Se dejó constancia que se encuentran presentes todos los  
7 directores de la Sociedad, por lo que se omitió la citación que  
8 contempla el artículo ochenta y cuatro del Nuevo Reglamento de  
9 Sociedades Anónimas, dándose por iniciada la sesión. **SEGUNDO:**  
10 **OBJETO DE LA SESIÓN.** El Presidente expone que se hace  
11 necesario tratar las siguientes materias en esta sesión: UNO)  
12 Renuncia y Designación de nuevo director de la Sociedad; DOS)  
13 Renuncia y Designación del nuevo gerente general de la Sociedad;  
14 TRES) Renuncia y designación de nuevo Presidente del Directorio y  
15 de la Sociedad; CUATRO) Nueva estructura de Poderes de la  
16 Sociedad y Designación de Apoderados; y CINCO) Ratificación de  
17 contrato celebrado por la Sociedad. **TERCERO: RENUNCIA Y**  
18 **DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR DE LA SOCIEDAD.**  
19 El Presidente expresa que, conforme a lo conversado entre los  
20 directores de la Sociedad, se hacía necesario transitar hacia una  
21 separación del gobierno corporativo y ejecutivo de la misma para su  
22 mejor administración. Es por ello que, con anterioridad a esta fecha,  
23 el Presidente recibió la renuncia del Director don ANÍBAL PÉREZ  
24 DE ARCE ZAÑARTU, y en razón de lo anterior correspondía el  
25 nombramiento de su reemplazo hasta la celebración de la próxima  
26 junta de accionistas de la Sociedad que, de conformidad al artículo  
27 quince de los estatutos, deba renovar el Directorio íntegramente.  
28 Luego de un intercambio de opiniones entre los comparecientes, se  
29 acuerda por la unanimidad de los directores presentes agradecer la  
30 gestión de don Aníbal Pérez de Arce Zañartu como director saliente



Doce Mil Quinientos Setenta



12572

1 y designar como nuevo director a don JOSÉ CRISTIÁN PÉREZ DE  
2 ARCE ZAÑARTU, quien, presente en este acto, agradece la  
3 confianza depositada en él y acepta el cargo en este acto.  
4 **CUARTO: RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO**  
5 **GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.** El Presidente  
6 expresa que, tal como se explicó precedentemente, a fin de practicar  
7 un recambio generacional en la administración y para una óptima  
8 separación de funciones, se hace necesario el nombramiento de un  
9 nuevo gerente general, persona que reemplazaría al actual gerente  
10 general, don CRISTIÁN PÉREZ DE ARCE SCHILLING, quien  
11 manifiesta haber cumplido un ciclo y en consecuencia renuncia en  
12 este acto a dicho cargo. Luego de un intercambio de opiniones entre  
13 los comparecientes, se acuerda por la unanimidad de los directores  
14 presentes aceptar la renuncia de don Cristián Pérez de Arce  
15 Schilling como gerente general de la Sociedad, agradecerle por los  
16 servicios prestados a ésta tan lealmente durante el tiempo que  
17 ejerció dicho cargo, y designar **como nuevo gerente general** a don  
18 **ANÍBAL PÉREZ DE ARCE ZAÑARTU**, quien en este acto  
19 agradece la confianza depositada en él y acepta el cargo. Asimismo,  
20 y de conformidad al artículo ochenta y nueve del Nuevo  
21 Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó designar  
22 a don José Cristián Pérez de Arce Zañartu para ser notificado en  
23 representación de la Sociedad en caso de ausencia del gerente  
24 general. **QUINTO: RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO**  
25 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA SOCIEDAD.** A  
26 continuación, el Presidente expresa que conforme a lo señalado  
27 precedentemente en cuanto a una administración más eficiente, se  
28 hace necesario el nombramiento de un nuevo presidente, persona  
29 que reemplazaría al actual presidente del Directorio, don OCTAVIO  
30 GUILLERMO PÉREZ DE ARCE SCHILLING, quien manifiesta



1 haber cumplido un ciclo, por lo que está de acuerdo en su salida y en  
2 un nuevo nombramiento. Luego de un intercambio de opiniones  
3 entre los comparecientes, se acuerda por la unanimidad de los  
4 directores presentes: (i) agradecer la gestión de don Octavio Pérez  
5 de Arce Schilling como Presidente saliente, habiendo prestado  
6 dichos servicios siempre lealmente, y (ii) con la abstención del  
7 elegido, designar **presidente del Directorio y de la Sociedad a don**  
8 **CRISTIÁN PÉREZ DE ARCE SCHILLING**, quien presente en  
9 la sesión, acepta el cargo y pasa a presidirla. **SEXTO:**  
10 **REVOCACIÓN DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE UN**  
11 **NUEVO RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.** El Presidente  
12 expresa que, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y deberes  
13 que le corresponden al Directorio y al Gerente General de la  
14 Sociedad en conformidad a la ley aplicable y estatutos, se requiere  
15 revocar el actual régimen de poderes y conjuntamente otorgar uno  
16 nuevo para la correcta administración y gestión de la misma,  
17 proponiendo para los efectos al Directorio delegar parte de sus  
18 facultades. En tal sentido, él o los nuevos apoderados que se  
19 designen deberán encontrarse facultados para ejercer las facultades  
20 que se señalan a continuación, con las limitaciones, formas de  
21 actuación y restricciones que al efecto se establezcan. Sin que la  
22 enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, sino meramente  
23 enunciativa de sus facultades, los mandatarios podrán ejecutar todos  
24 los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier  
25 naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto  
26 de la Sociedad, y estarán investidos, a lo menos, de las siguientes  
27 facultades: UNO) Representar a la Sociedad ante los bancos  
28 nacionales y extranjeros, particulares o privados, estatales o  
29 públicos, o mixtos, con las más amplias facultades que puedan  
30 necesitarse; darles instrucciones o cometerles comisiones de



Doce Mil Quinientos

Setenta Y Tres



12573

1 confianza; contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes o bancarias, de  
2 créditos y/o depósitos, de ahorro, a la vista o a plazo; realizar  
3 depósitos y retiros o giros en las mismas, todo ello en moneda  
4 nacional o extranjera; girar y sobregirar en dichas cuentas y  
5 autorizar o dar órdenes de cargos en cuenta corriente; ordenar  
6 transferencias de fondos; girar, depositar, endosar, cobrar, percibir,  
7 revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques,  
8 letras de cambio, pagarés, efectos de comercio, bonos, debentures y  
9 otros documentos a la vista, a la orden o nominativos; reconocer e  
10 impugnar saldos; efectuar transferencias bancarias de alto valor  
11 (LBTR), órdenes de pago al exterior; efectuar transferencias de  
12 fondos a cuentas propias y a terceros, transferencias entre y hacia  
13 cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; compraventa de todo  
14 tipo de divisas; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos;  
15 cerrar todo tipo de cuentas; solicitar, reconocer y firmar saldos,  
16 aprobar u objetar saldos en cuentas corrientes bancarias o de  
17 cualquiera otra operación celebrada con bancos; aceptar, reaceptar,  
18 suscribir, y endosar en dominio, en garantía o en comisión de  
19 cobranza, cobrar, percibir, hacer protestar, descontar, cancelar letras  
20 de cambio, pagarés, cheques y todo tipo de documentos; solicitar,  
21 tomar y retirar depósitos a plazo, vale vistas; contratar y cancelar  
22 boletas de garantía; endosar letras de cambio en garantía, descontar;  
23 aceptar y reaceptar letras de cambio; endosar en dominio pagarés,  
24 vale vistas y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos  
25 de comercio; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta  
26 corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en  
27 cuentas especiales, préstamos, anticipos de exportación, créditos  
28 sindicados, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito,  
29 sea en pesos o en cualquier otra forma y moneda; DOS) Contratar  
30 toda clase de operaciones de créditos con Instituciones, Empresas o



1 Entidades Privadas, con Bancos e Instituciones Financieras, Banco  
2 del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y  
3 otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier  
4 modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil  
5 diez, esto es, contratar créditos bajo la forma de apertura de líneas  
6 de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances  
7 contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos, o avances  
8 en cuenta corriente, suscripción y resuscripción de pagarés, mutuos,  
9 y prorrogarlos, descontar pagarés, endosar pagarés en cobranza y en  
10 garantía. Estos créditos pueden otorgarse o concederse sin garantía  
11 real o personal, en moneda nacional o extranjera, reajustable o no;  
12 abrir en Entidades privadas o Bancos, por cuenta propia o ajena,  
13 créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables,  
14 divisibles o indivisibles, confirmados o inconformados. Colocar o  
15 retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, futuros,  
16 custodia o garantía; cancelar los certificados respectivos; contratar  
17 acreditivos o todo tipo de cartas de créditos, en moneda nacional o  
18 extranjera, efectuar operaciones de cambio y en general efectuar  
19 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o  
20 extranjera; TRES) Realizar, endosar, tomar y renovar toda clase de  
21 depósitos bancarios o con entidades privadas, simples, a plazo o en  
22 cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier  
23 otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de  
24 inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo,  
25 suscribir y rescatar cuotas en fondos mutuos; cobrar y percibir  
26 judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante y  
27 otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; cobrar documentos  
28 nominativos o a la orden de la Sociedad, en cualquier moneda, y  
29 depositarlos en cualquier cuenta bancaria de ésta en banco local o  
30 extranjero. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia



Doce Mil Quinientos Setenta y Cuatro



- 1 abierta o cerrada, cobranza o garantía; retirar cheques  
2 protestados, retirar tarjetas de débito y/o créditos, pudiendo  
3 activarlas, retirar vales vistas y/o boletas de garantía. Arrendar cajas  
4 de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner  
5 término a su arrendamiento; CUATRO) Endosar pagarés y letras de  
6 cambio en dominio, endosar documentos negociables en dominio,  
7 endosar pagarés en cobranza, endosar letras de cambio en cobranza,  
8 girar letras, protestar letras de cambio, protestar pagarés, contratar  
9 boletas de garantía, contratar depósitos a plazo y retirarlos, endosar  
10 en cobranza documentos negociables; CINCO) Endosar documentos  
11 de embarque, retirar documentos de embarque, suscribir informes de  
12 importación y exportación, suscribir informes complementarios,  
13 contratar apertura de cartas de crédito, autorizar cargos en cuenta  
14 corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender  
15 divisas, suscribir declaraciones juradas; SEIS) Celebrar contratos de  
16 compraventa a futuro de monedas (forward y swap), celebrar  
17 contratos de compraventa a futuro de tasas de interés (forward y  
18 swap), celebrar contratos de compraventa a futuro de instrumentos  
19 de renta fija, celebrar contratos de compraventa a futuro de índices  
20 accionarios, celebrar contratos de compraventa a futuro de índices  
21 accionarios, celebrar contratos de opción; todo ello pudiendo firmar  
22 todos los documentos necesarios; SIETE) Realizar toda clase de  
23 operaciones de comercio exterior; abrir y modificar registros o  
24 informes de importación y exportación y anexos a los mismos;  
25 efectuar operaciones de derivados; retirar mercaderías de aduanas en  
26 Chile o en el extranjero; representar a la sociedad ante el Banco  
27 Central de Chile y Bancos Comerciales, Instituciones Privadas o  
28 públicas u otras Entidades y/o autoridades en relación con la  
29 importación y exportación de mercaderías, sean éstas temporales o  
30 definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la



enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, el apoderado podrá representar, presentar, firmar, entregar, negociar, retirar y endosar, y modificar registros o conocimientos de importación o exportación, embarque, B/L, solicitudes anexas, cartas explicativas, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo y toda documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras entidades o instituciones; tomar boletas o endosar pólizas en garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado determinada operación de comercio exterior; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación o exportación según sea el caso; desaduanar las mercaderías y en general realizar todas las gestiones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo de comercio exterior que se le confiere. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, presentar y firmar registros de importación y exportación; retirar documentos de embarque; modificar registros de importación, autorizar y/o firmar remesas al exterior, créditos documentarios; presentar y firmar registros de exportación, endosar documentos de embarque, pudiendo en especial comprar y vender divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible; para depositar en cuenta corriente de la Sociedad; hacer conversiones y pactar arbitrajes; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, en especial autorizar y/o firmar remesas al exterior; suscribir declaraciones juradas; OCHO) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, otorgar recibos y finiquitos a su respecto; NUEVE) Depositar y



Doce Mil Quinientos Setenta y Cinco



12575

1 retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en  
2 almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar  
3 mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y  
4 recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses  
5 y multas; DIEZ) Celebrar y ejecutar todo tipo de actos jurídicos  
6 relativos a fondos mutuos y depósitos a plazos, tomarlos, retirarlos,  
7 endosarlos, rescatarlos anticipadamente o no, cobrarlos y  
8 percibirlos; ONCE) Celebrar todo tipo de actos jurídicos o  
9 contratos, sean nominados o innominados, incluso con la facultad de  
10 autocontratar. En los contratos que la Sociedad celebre, quedan  
11 facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y  
12 estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes,  
13 y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;  
14 especialmente pero no limitado a fijar precios, rentas, honorarios,  
15 remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, honorarios,  
16 bonos, remuneraciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,  
17 épocas y formas de pago y de entrega; singularizar bienes, fijar  
18 cabidas y deslindes; cobrar y percibir; recibir, entregar; convenir  
19 cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de la Sociedad;  
20 ejercitar o renunciar acciones, tales como las de nulidad, rescisión,  
21 resolución, evicción, etcétera; aceptar la renuncia de derechos y  
22 acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner  
23 término o solicitar la terminación de los contratos; exigir  
24 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,  
25 ejercitar todas los derechos y acciones que competan a la Sociedad;  
26 DOCE) Aceptar toda clase de cauciones personales, y toda clase de  
27 garantías reales o personales, a favor de la Sociedad; rescindir,  
28 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la  
29 terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas,  
30 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todas los derechos y



1 acciones que competan a la Sociedad; TRECE) Celebrar toda clase  
2 de contratos preparatorios, entre ellos contratos de promesa de  
3 compraventa, contratos de arrendamiento con o sin opción de  
4 compra o leasing, respecto de toda clase de bienes; dar y tomar en  
5 arriendo toda clase de bienes raíces y muebles, con o sin opción de  
6 compra; celebrar contratos de opción o cláusulas que contengan una  
7 opción de compra de bienes muebles o inmuebles; CATORCE)  
8 Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación, cuenta  
9 corriente mercantil, imponerse de los movimientos, aprobar o  
10 rechazar saldos, reconocer deuda; QUINCE) Celebrar, modificar y  
11 poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de  
12 servicios, de asesorías, incluyendo pero no limitado a confección de  
13 obra material, de transportes, de fletamiento, de cambios, de  
14 correduría y de transacción, sean ellos profesionales o no. Celebrar,  
15 modificar y terminar contratos colectivos. Firmar actas de  
16 avenimiento, otorgar finiquitos, realizar y pactar la extinción de toda  
17 clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier  
18 otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de  
19 cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,  
20 cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de  
21 transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario;  
22 DIECISÉIS) Exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas.  
23 Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o  
24 administración, y subcontratar. Presentarse a toda clase de  
25 licitaciones, propuestas y registros de contratistas y firmar los  
26 documentos que se requieran al efecto; DIECISIETE) Contratar y  
27 modificar seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos,  
28 coberturas y demás condiciones, que caucionen contra toda clase de  
29 riesgos; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar  
30 liquidaciones de siniestros; realizar toda clase de operaciones de



Doce Mil Quinientos



Setenta y Seis

12576

1 bolsa, intermediación y corretaje; DIECIOCHO) Celebrar,  
2 modificar, dejar sin efecto, anular resolver, resciliar, prorrogar,  
3 terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos  
4 o actos jurídicos; DIECINUEVE) Ingresar, en Chile o en el  
5 extranjero, a sociedades ya constituidas, constituir o ingresar en  
6 sociedades de cualquier tipo, clase u objeto, sean civiles o  
7 comerciales, colectivas, por acciones, en comanditas, de  
8 responsabilidad limitada o de otra especie, cooperativas,  
9 asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación;  
10 modificarlas, ampliarlas, transformarlas, dividirlas, formar otras  
11 nuevas, alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso  
12 anticipada, expresar su intención de no confirmarlas, provocar su  
13 liquidación o partición, fusionarlas y transformarlas de un tipo a  
14 otro, formar parte de comunidades, pactar indivisión  
15 administradores pro indiviso, y en general ejercitar y renunciar a  
16 todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a  
17 la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, gestora,  
18 liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades,  
19 asociaciones, cooperativas, etcétera. Representar a la Sociedad con  
20 voz y voto en las sociedades, entidades y comunidades en que forme  
21 parte y representarla en la administración de las sociedades en que  
22 forma parte. Los mandatarios quedan expresamente facultados para  
23 autocontratar, determinar el o los socios o directores, el giro social,  
24 la razón social, la forma de administración, representación y uso de  
25 la razón social, el plazo de duración de la sociedad, el capital social,  
26 forma de aportarlo, enterarlo y valorarlo, el balance y reparto de  
27 utilidades y pérdidas, fijar domicilio, su funcionamiento, establecer  
28 la fiscalización de la sociedad, su disolución y liquidación,  
29 jurisdicción y domicilio, las disposiciones transitorias que estime  
30 pertinente y en general, para que pacten las cláusulas y condiciones



que estimen pertinente a su juicio, sean ellas de la esencia, naturaleza o accesorias del contrato de cualquier tipo de sociedad, persona jurídica o entidad para su debida constitución y legalización. En el ejercicio de este mandato los mandatarios quedan expresamente facultados para suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios para la consecución de la constitución de la sociedad en cuestión y otorgar poderes especiales para rectificar, aclarar y ampliar la escritura social constitutiva en orden a lograr la tradición de los bienes o trabajo aportados en dominio y la correspondiente inscripción de la sociedad en el registro de comercio respectivo u otro similar, su publicación legal y obtención de la iniciación de actividades y rol único tributario; VEINTE) Comprar, vender, permutar, aportar, arrendar y en general, adquirir, disponer y enajenar toda clase de bienes muebles corporales o incorporeales, entre ellos, valores mobiliarios, depósitos a plazo, fondos mutuos etc., pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, la mera tenencia, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; aceptar cesiones de toda clase de derechos. Comprar, arrendar y en general, adquirir toda clase de bienes inmuebles, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades; VEINTIUNO) Recibir bienes en hipotecas, posponerlas, alzarlas o cancelarlas. Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, comercial, industrial o de cualquier otro tipo, o mediante prendas especiales, y cancelarlas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas; VEINTIDÓS) Comprar y vender bonos y valores mobiliarios en general, con o sin garantía,



Doce Mil Quinientos Setenta y siete

12577



- 1 con o sin pacto de retroventa o recompra; compra - acciones de  
2 cualquier tipo, vender acciones abiertas en bolsa, de cooperativas,  
3 suscribir bonos, letras de crédito y acciones; VEINTITRÉS)  
4 Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y  
5 concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación,  
6 distribución y comisiones para comprar y/o vender, y celebrar  
7 contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante,  
8 comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria;  
9 VEINTICUATRO) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando  
10 al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos  
11 para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de  
12 derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el  
13 ámbito de esta facultad las inversiones en bonos hipotecarios, en  
14 bonos de Fomentos Reajustables, en Certificados de Ahorro  
15 Reajustables de Banco Central de Chile, en Pagarés Reajustables de  
16 la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en  
17 instituciones de intermediación financiera, en los demás  
18 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier  
19 otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajustable o no, a  
20 plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que  
21 actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.  
22 En relación con estas inversiones, el apoderado podrá abrir cuentas,  
23 depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier  
24 momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento,  
25 aprobar o impugnar saldos, y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de  
26 créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier  
27 tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar, en  
28 cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera;  
29 VEINTICINCO) Aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes por  
30 recepción en pago, por consignación, por subrogación, por



1 recepción de bienes, todo lo que le adeudaren, compensar y en  
2 general para extinguir deudas y obligaciones de terceros;  
3 VEINTISÉIS) Constituir y pactar domicilios especiales;  
4 VEINTISIETE) Inscribir y solicitar propiedad industrial, intelectual,  
5 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales;  
6 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades frente a  
7 inscripciones de terceros y en general, efectuar todas las  
8 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con  
9 esta materia. Transferir, adquirir, celebrar contratos de royalties o  
10 licencias sobre toda clase de propiedad, intelectual o industrial,  
11 marca y procedimientos industriales. Solicitar conexiones  
12 administrativas de cualquier naturaleza u objeto terrestre o  
13 marítimas; VEINTIOCHO) Concurrir y representar a la Sociedad  
14 ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales,  
15 de orden tributario, aduaneras, municipales, personas naturales o  
16 jurídicas, de derecho público o privado, fiscales o semifiscales, de  
17 administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con las  
18 más amplias facultades de representación para realizar todas las  
19 tramitaciones y gestiones necesarias, solicitudes, presentaciones,  
20 declaraciones, certificaciones, incluso obligatorias, modificarlas o  
21 desistirse, rectificaciones, reconsideraciones, aclaraciones,  
22 respaldos, pudiendo realizar, tramitar y retirar todo tipo de actos  
23 administrativos ante dichos órganos o entidades, sean estas  
24 circulares, oficios, cartas, resoluciones, inscripciones, anotaciones,  
25 copias, u otros documentos, etcétera, entre ellas pero no limitado a,  
26 Conservadores de Bienes Raíces, Notarías, el Servicio de Seguro  
27 Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión y de  
28 Compensación, ISAPRES, Administradoras de Fondos de Pensiones  
29 y Cesantía, INP o Fondo Nacional de Salud, ISL o Instituto de  
30 Seguridad Laboral, Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo.

Doce Mil Quinientos Setenta Ocho



12578

- 1 Seguros de Salud Complementarios, Mutualidades de Seguridad,
- 2 Ministerios de la República y Secretarías Nacionales y Regionales
- 3 Ministeriales, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería Nacional de
- 4 la República, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Nacional de
- 5 Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,
- 6 Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y otras Subsecretarías,
- 7 Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencias del Medio
- 8 Ambiente y de Servicios Sanitarios y otras Superintendencias,
- 9 Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Dirección
- 10 General de Aguas, Municipalidades y Direcciones Municipales,
- 11 Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Agricultura, Ministerio
- 12 de Salud, Corporación Nacional Forestal, Armada de Chile,
- 13 Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,
- 14 Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile,
- 15 Bancos Privados y Banco del Estado de Chile, Registro Civil,
- 16 Corporación de Fomento de la Producción y cualquier otra Entidad,
- 17 Institución, Corporación o Cooperativa, pudiendo al efecto solicitar
- 18 y requerir la entrega de todo tipo de documentación e información y
- 19 demás requerimientos que le permitan tramitar, gestionar, procurar,
- 20 obtener, facilitar y encargarse de cumplir con el cometido;
- 21 VEINTINUEVE) Entregar, enviar, recibir, retirar toda clase de
- 22 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
- 23 reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, etcétera nacionales o
- 24 extranjeras de las oficinas de Correos, Aduanas, empresas estatales
- 25 o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo dirigidas o
- 26 consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; TREINTA) Solicitar
- 27 para la Sociedad concesiones de cualquier naturaleza u objeto, y
- 28 sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
- 29 muebles. Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras,
- 30 oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar acciones de



1 sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en  
2 dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación  
3 y avío sobre las minas y minerales; TREINTA Y UNO) Representar  
4 a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta  
5 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales  
6 del país y en cualquier instancia; de policía local, ordinarios civiles  
7 o criminales, laborales, arbitrales, administrativos, especiales o de  
8 cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante,  
9 demandado o tercero, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean  
10 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no  
11 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este  
12 poder, los apoderados podrán actuar con las facultades establecidas  
13 en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento  
14 Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción  
15 deducida, aceptar la demanda contraria, contestar demandas,  
16 renunciar a los recursos y los términos legales, transigir,  
17 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,  
18 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o  
19 avenimientos, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales,  
20 percibir, otorgar quitas o esperas, asistir a comparendos y absolver  
21 posiciones. La facultad de transigir comprende también la  
22 transacción extrajudicial; TREINTA Y DOS) Otorgar mandatos  
23 generales, o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios  
24 la facultad de conferir mandatos, revocarlos, modificarlos y delegar  
25 en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o  
26 representaciones que la Sociedad detente de terceros en cualquier  
27 persona natural o jurídica, a uno cualquiera de los propios  
28 administradores o gerentes; TREINTA Y TRES) Pagar, novar,  
29 remitir, compensar y, en general, extinguir, por cualquier medio, las  
30 obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente



Doce Mil Quinientos Setenta y Nueve

12579



1 todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por  
2 cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de  
3 derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del  
4 Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales,  
5 Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en  
6 dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o  
7 muebles, valores mobiliarios, etcétera; TREINTA Y CUATRO)  
8 Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda  
9 clase de autoridades políticas, administrativas, municipales,  
10 organismos o instituciones de derecho público, fiscales o  
11 semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o  
12 personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con  
13 toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean  
14 menester, y desistirse de sus peticiones; así como para solicitar la  
15 autorización o el timbraje de sus boletas, facturas y libros de  
16 contabilidad ante el Servicio de Impuestos Internos. Se deja expresa  
17 constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el  
18 Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante  
19 comunicación escrita al referido Servicio; TREINTA Y CINCO)  
20 Celebrar operaciones de factoring y de contratación de servicios en  
21 general de cualquier tipo y naturaleza; TREINTA Y SEIS)  
22 Suscribir, pactar, renegociar y revocar todo tipo de contratos,  
23 conferir mandatos especiales y revocarlos, delegar o reasumir, en  
24 todo o en parte, cuantas veces estimen necesario, pudiendo facultar  
25 al mandatario o delegatario para que a su vez, delegue el mandato  
26 que se le otorgue; TREINTA Y SIETE) Abrir cuentas corrientes o  
27 bancarias, depositar y girar, imponerse de su movimiento, aceptar o  
28 impugnar saldos y cerrar unas y otras; retirar talonarios de cheques y  
29 cheques sueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar  
30 u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de



1 cualquiera otra operación celebrada con bancos; cotizar préstamos,  
2 sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos  
3 documentarios, créditos en cuentas especiales de corto y/o de largo  
4 plazo, préstamos anticipo de exportación; realizar transferencias de  
5 alto valor (LBTR) entre y hacia cuentas corrientes de la Sociedad  
6 y/o empresas relacionadas; colocar o retirar documentos, vale vistas  
7 en moneda nacional o extranjera para depósito en cuenta corriente, a  
8 plazo y/o futuros; efectuar operaciones de cambios; TREINTA Y  
9 OCHO) Depositar en cuentas corrientes, imponerse de los  
10 movimientos de las cuentas corrientes y bancarias en todas sus  
11 formas (atención al cliente o acceso vía web), retirar cheques  
12 protestados, aceptar, aprobar o impugnar saldos, solicitar y retirar  
13 cartolas con saldos bancarios o consultar cualquiera otra operación  
14 celebrada con bancos; retirar talonarios de cheques, solicitar  
15 confección y retiro de cheques continuos, todo ello en moneda  
16 nacional o extranjera. Retiro de vale vistas y boletas de garantía;  
17 TREINTA Y NUEVE) Firmar contratos de trabajo colectivos o  
18 individuales, recibos, finiquitos y cancelaciones y en general  
19 suscribir, extender, otorgar, contratar y despedir trabajadores,  
20 modificar y refrendar documentos públicos o privados de carácter  
21 laboral, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que  
22 estime necesarias o convenientes; contratar servicios profesionales o  
23 técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de  
24 obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de  
25 comisión y de corredurías, prestar y contratar asesorías técnicas de  
26 cualquier clase; y CUARENTA) Enajenar o prometer enajenar  
27 bienes inmuebles, o ceder o prometer ceder bienes y derechos  
28 inmuebles. Dar bienes en mutuo, otorgar toda clase de cauciones  
29 personales, y toda clase de garantías, en contra de la Sociedad;  
30 pactar prohibiciones y/o gravar activos; constituir a la Sociedad en



Doce Mil Quinientos



2580

1 aval, fiador y codeudor solidario, dar, constituir y pactar hipotecas  
2 sobre bienes inmuebles. Dar en prenda bienes muebles, valores  
3 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o  
4 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,  
5 industrial, warrants, de cosas muebles vendidas o adquiridas a plazo  
6 u otras especiales, alzarlas y cancelarlas. Dar bienes distintos del  
7 dinero en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro.  
8 Grabar con derecho a uso, usufructo, fideicomisos, servidumbres,  
9 censos o habitación los bienes o derechos de la Sociedad.

10 **SÉPTIMO: DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE**  
11 **APODERADOS, FACULTADES Y FORMAS DE**  
12 **ACTUACIÓN.** A la luz de los cambios a la administración social  
13 acordados por el Directorio en la presente sesión, el Presidente  
14 propone al resto de los directores otorgar las nuevas facultades,  
15 limitaciones de las mismas y efectuar el nombramiento de los  
16 apoderados que se singularizan e individualizan a continuación, para  
17 que éstos actúen en nombre y representación de la Sociedad: I.  
18 **FACULTADES Y LIMITACIONES:** A. Ejercicio de todas las  
19 facultades de la cláusula Sexto precedente, con excepción de su  
20 numeral Cuarenta; estas facultades podrán ser ejercidas por los  
21 siguientes apoderados: (i) uno cualquiera del **Apoderado clase A** y  
22 del **Apoderado Clase B**, actuando indistinta e individualmente. En  
23 caso de ausencia o impedimento del Apoderado clase A, lo que no  
24 será necesario acreditar ante terceros, estas facultades podrán ser  
25 ejercidas por tres Apoderados clase C actuando conjuntamente y en  
26 el orden de prelación que se señala más abajo en su nombramiento.  
27 Asimismo, en caso de ausencia o impedimento del Apoderado clase  
28 B, lo que no será necesario acreditar ante terceros, estas facultades  
29 podrán ser ejercidas por cuatro Apoderados clase D actuando  
30 conjuntamente y en el orden de prelación que se señala más abajo en



1 su nombramiento; o (ii) uno cualquiera de los **Apoderados clase E**,  
2 actuando indistinta e individualmente. Sin perjuicio de lo anterior, y  
3 sólo en relación a las facultades contenidas en los numerales Treinta  
4 y Siete y Treinta y Ocho de la cláusula Sexto precedente, en caso de  
5 ausencia o impedimento de los Apoderados clase E, lo que no será  
6 necesario acreditar ante terceros, estas facultades podrán ser  
7 ejercidas conjuntamente por dos de las personas que se indican a  
8 continuación en el siguiente orden de prelación: don **Domingo**  
9 **Pérez de Arce Zañartu**, cédula de identidad número quince  
10 millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veintiocho guion  
11 K, don **Felipe Roberto Oettinger Duhalde**, cédula de identidad  
12 número trece millones trescientos diecinueve mil setecientos  
13 ochenta y nueve guion tres, don **Octavio Pérez de Arce Duhalde**,  
14 cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y  
15 ocho mil trescientos veintiuno guión cero, y doña **Teresita Pérez de**  
16 **Arce Zañartu**, cédula de identidad número dieciocho millones  
17 ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete guión  
18 K. B. Ejercicio de las facultades contenidas en el numeral Cuarenta  
19 de la cláusula Sexto precedente: estas facultades podrán ser  
20 ejercidas por el **Apoderado clase A** conjuntamente con el  
21 **Apoderado clase B**. En caso de ausencia o impedimento del  
22 Apoderado clase A, lo que no será necesario acreditar ante terceros,  
23 éste podrá ser reemplazado por tres de los **Apoderados clase C**,  
24 actuando conjuntamente, los que a su vez deberán actuar  
25 conjuntamente con el Apoderado clase B. Asimismo, en caso de  
26 ausencia o impedimento del Apoderado clase B, lo que no será  
27 necesario acreditar ante terceros, éste podrá ser reemplazado por  
28 cuatro de los **Apoderados clase D**, actuando conjuntamente, los que  
29 a su vez deberán actuar conjuntamente con el Apoderado clase A.  
30 Como consecuencia de lo establecido en este literal B., en caso de



Doce Mil Quinientos Ochenta y Uno



12581

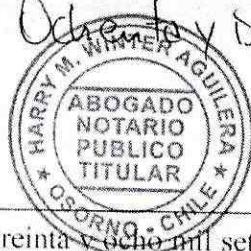
1 ausencia o impedimento tanto de don **Octavio Guillermo Pérez de**  
2 **Aree Schilling** como de don **Cristián Pérez de Aree Schilling**, lo  
3 que no será necesario acreditar frente a terceros, se podrán ejercer  
4 las facultades correspondientes al numeral Cuarenta de la cláusula  
5 Sexto anterior por tres Apoderados clase C conjuntos en el orden de  
6 prelación de su nombramiento actuando a su vez conjuntamente con  
7 cuatro Apoderados clase D conjuntos en el orden de prelación de su  
8 nombramiento. C. Ejercicio de las facultades contenidas en los  
9 numerales Siete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Cuatro y  
10 Treinta y Ocho de la cláusula Sexto precedente: estas facultades  
11 podrán ser ejercidas por uno cualquiera de los **Apoderados clase F**,  
12 actuando indistinta e individualmente. D. Ejercicio de las facultades  
13 contenidas en el numeral Treinta y Siete de la cláusula Sexto  
14 precedente: estas facultades podrán ser ejercidas por cualquiera de  
15 los **Apoderados clase F** actuando dos de ellos conjuntamente, con  
16 la única limitación que podrán girar cheques de las cuentas  
17 corrientes de la Sociedad por hasta la cantidad de treinta millones de  
18 pesos chilenos y por hasta la cantidad de cincuenta mil dólares de  
19 los Estados Unidos de América. E. Ejercicio de las facultades  
20 contenidas en el numeral Veintiocho y Veintinueve de la cláusula  
21 Sexto precedente: estas facultades podrán ser ejercidas por uno  
22 cualquiera de los **Apoderados clase G**, actuando indistinta e  
23 individualmente. F. Ejercicio de las facultades contenidas en los  
24 numerales Veintinueve y Treinta y Ocho de la cláusula Sexto  
25 precedente: estas facultades podrán ser ejercidas por uno cualquiera  
26 de los **Apoderados clase H**, actuando indistinta e individualmente.  
27 G. Ejercicio de las facultades contenidas en los numerales  
28 Veintiocho, Veintinueve y Treinta y Nueve de la cláusula Sexto  
29 precedente: estas facultades podrán ser ejercidas por uno cualquiera  
30 de los **Apoderados clase I**, actuando indistinta e individualmente.



1 H. Ejercicio de las facultades contenidas en los numerales  
2 Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Uno, Treinta y Cuatro, Treinta y  
3 Seis, Treinta y Siete y Treinta y Nueve de la cláusula Sexto  
4 precedente; estas facultades podrán ser ejercidas por uno cualquiera  
5 de los **Apoderados clase J**, actuando indistinta e individualmente.  
**II. DESIGNACIÓN DE APODERADOS:** El Presidente propone  
7 la designación de las siguientes personas como apoderados de la  
8 Sociedad: a) **Apoderados clase A:** don **Octavio Guillermo Pérez**  
9 **de Arce Schilling**, cédula de identidad número seis millones  
10 setecientos cuarenta y dos mil ciento treinta y tres guión siete. b)  
**Apoderados clase B:** don **Cristián Pérez de Arce Schilling**, cédula  
11 de identidad número seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil  
12 cuatrocientos setenta y nueve guión ocho. c) **Apoderados clase C:**  
13 don **Felipe Roberto Oettinger Duhalde**, ya individualizado; don  
14 **Octavio Pérez de Arce Duhalde**, ya individualizado; don **Vicente**  
15 **Pérez de Arce Duhalde**, cédula de identidad número dieciocho  
16 millones trescientos noventa y tres mil treinta guión tres; y doña  
17 **Josefina Pérez de Arce Duhalde**, cédula de identidad número  
18 quince millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos  
19 cincuenta y cinco guión cinco. d) **Apoderados clase D:** don **José**  
20 **Cristián Pérez de Arce Zañartu**, cédula de identidad número  
21 nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y  
22 siete guión ocho; don **Domingo Pérez de Arce Zañartu**, ya  
23 individualizado; don **Aníbal Pérez de Arce Zañartu**, cédula de  
24 identidad número quince millones novecientos cincuenta y dos mil  
25 cuatrocientos diez guión ocho; don **Guillermo Pérez de Arce**  
26 **Zañartu**, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos  
27 cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis guión K; doña  
28 **Teresita Pérez de Arce Zañartu**, ya individualizada; doña **Ana**  
29 **Maria Pérez de Arce Zañartu**, cédula nacional de identidad



Doce Mil Quinientos Ocho y Dos



12582

1 número dieciocho millones doscientos treinta y ocho mil setecientos  
2 setenta y cinco guión cuatro; y doña **Ana María Teresa Zañartu**  
3 **Covarrubias**, cédula nacional de identidad número seis millones  
4 trescientos setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve guión  
5 cero. e) **Apoderados clase E**: don **Aníbal Pérez de Arce Zañartu**,  
6 ya individualizado, y don **José Cristián Pérez de Arce**, ya  
7 individualizado. f) **Apoderados clase F**: don **Denis Gonzalo**  
8 **Gallardo Díaz**, cédula de identidad número trece millones  
9 setecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho guion K,  
10 doña **Elda Cecilia Rojas Larenas**, cédula de identidad número  
11 nueve millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos  
12 veinticinco guión uno, y doña **Maureen Ravilet Llanos**, cédula de  
13 identidad número diez millones doscientos ochenta y dos mil ciento  
14 seis guión ocho. g) **Apoderados clase G**: doña **Carolina Oriana**  
15 **Toldedo Báez**, cédula de identidad número diez millones  
16 novecientos noventa y tres mil doscientos veinte guión cinco; doña  
17 **Maria Constanza Vergara Roa**, cédula de identidad número  
18 quince millones novecientos sesenta mil trescientos cuarenta y dos  
19 guión tres; don **Osiel Eduardo Guzmán Muñoz**, cédula de  
20 identidad número doce millones cuatrocientos veintitres mil  
21 doscientos treinta y cuatro guión uno; don **Marcos Iván Roa**  
22 **Medina**, cédula de identidad número doce millones quinientos  
23 treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco guión cuatro; don  
24 **Patricio Ramón Correa Lira**, cédula de identidad número quince  
25 millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres guión  
26 dos; don **Felipe Andrés Oyarzún Aravena**, cédula de identidad  
27 número quince millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos  
28 noventa y cuatro guión ocho; don **Denis Gonzalo Gallardo Díaz**,  
29 ya individualizado; doña **Elda Cecilia Rojas Larenas**, ya  
30 individualizada; don **Eduardo Jorge Mas Hardermann**, cédula de



1 identidad número quince millones ochenta y seis mil sesenta y siete  
2 guión nueve; doña **Evelyn Alejandra Arenas Díaz**, cédula de  
3 identidad número dieciésis millones veinticinco mil trescientos  
4 ochenta guión cero; doña **Jeanette Solange Prudant Tavrytzky**,  
5 cédula de identidad número nueve millones doscientos treinta mil  
6 trescientos ochenta y uno guión cero; doña **Pilar del Carmen**  
7 **Nuyado Aleafus**, cédula de identidad número dieciocho millones  
8 quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve guion  
9 K; doña **Claudia Carolina París Díaz**, cédula de identidad número  
10 doce millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y  
11 uno guión tres; y doña **Maureen Ravilet Llanos**, ya  
12 individualizada. h) **Apoderados clase H:** don **Ramón Antonio**  
13 **Albornoz Gutierrez**, cédula de identidad número once millones  
14 setecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta guión ocho; don  
15 **Denis Gonzalo Gallardo Díaz**, ya individualizado, y doña **Elda**  
16 **Cecilia Rojas Larenas**, ya individualizada. i) **Apoderados clase I:**  
17 doña **María Constanza Vergara Roa**, ya individualizada, y doña  
18 **Maureen Ravilet Llanos**, ya individualizada. j) **Apoderados clase**  
19 **J:** doña **Maureen Ravilet Llanos**, ya individualizada. Después de  
20 un amplio intercambio de opiniones, el Directorio, por la  
21 unanimidad de sus miembros, acordó aprobar todas las propuestas  
22 del Presidente contenidas en la cláusula Sexto y en esta cláusula  
23 Séptimo, especialmente las facultades, designación de apoderados y  
24 formas y limitaciones de actuación de éstos. **OCTAVO:**  
25 **RATIFICACIÓN DE CONTRATO.** Acto seguido, el Presidente  
26 informó a los asistentes que, mediante escritura pública de fecha  
27 veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría  
28 de Puerto Montt de don Victor Hugo Quiñones Sobarzo bajo el  
29 Repertorio N° tres mil ciento cuarenta y uno, la Sociedad celebró  
30 con Aquacultivos S.A. y Cermaq Chile S.A. un contrato de arriendo



Doce Mil Quinientos Ocho y Tres



1 de la concesión de acuicultura en lago denominada "Philippi",  
2 ubicada en la zona de Totoral del Lago Llanquihue, y de otros  
3 bienes asociados a la misma tales como derecho de  
4 aprovechamiento de aguas, algunos bienes inmuebles e  
5 instalaciones. El contrato vencerá el treinta y uno de mayo de dos  
6 mil veinte, prorrogable automáticamente por períodos iguales y  
7 sucesivos de un año cada uno si ninguna de las partes da aviso a la  
8 otra de no perseverar con una anticipación mínima de ciento veinte  
9 días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.  
10 La renta se pagará trimestralmente y por adelantado, y está  
11 compuesta por (i) una renta mínima asegurada de USD doscientos  
12 cincuenta mil entre el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho  
13 y el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, y USD trescientos  
14 cincuenta mil entre el uno de junio de dos mil diecinueve y el treinta  
15 y uno de mayo de dos mil veinte, más (ii) una renta variable  
16 correspondiente a una suma que, excediendo la renta mínima,  
17 resulte de multiplicar el total de los smolts cosechados en la  
18 concesión por USD cero coma doce durante la vigencia de cada  
19 periodo. Tras un breve debate, la unanimidad de los directores  
20 acordó ratificar el contrato de arriendo de concesión de acuicultura  
21 en lago y otros bienes asociados a la misma singularizado  
22 precedente, consintiendo en todos sus términos y condiciones y  
23 cláusulas de la esencia, de la naturaleza y accidentales. **NOVENO:**  
24 **FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS**  
25 **ACUERDOS.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros  
26 presentes, conviene que (i) el acta que de esta sesión se levante sea  
27 firmada por todos los asistentes, con cuyas firmas quedará  
28 definitivamente aprobada, y (ii) sus acuerdos se lleven a efecto  
29 desde luego, sin esperar la posterior aprobación de la presente acta.  
30 **DÉCIMO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se facultó



1 a la abogado señora **Maureen Ravilet Llanos**, al señor **José**  
2 **Cristián Pérez de Arce Zañartu** y a la señora **Jeanette Solange**  
3 **Prudant Tavrytzky**, para que uno cualesquiera de los tres reduzca a  
4 escritura pública el todo o parte del acta que de esta sesión se  
5 levante, según fuere necesario, como también para requerir las  
6 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren  
7 pertinentes. El Presidente señala que si ningún director desea mayor  
8 información sobre algún tema tratado, o bien hacer uso de la  
9 palabra, se pondrá término a la sesión. Se ofrece la palabra. Nadie  
10 hace uso de ella. En consecuencia, se levantó la sesión a las doce  
11 cero cero horas. Hay firma OCTAVIO GUILLERMO PÉREZ DE  
12 ARCE SCHILLING, Presidente. Hay firma CRISTIÁN PÉREZ DE  
13 ARCE SCHILLING. Hay firma ANÍBAL PÉREZ DE ARCE  
14 ZAÑARTU. Hay firma JOSÉ CRISTIÁN PÉREZ DE ARCE  
15 ZAÑARTU. Hay firma MAUREEN RAVILET LLANOS.  
16 Secretaria. Conforme con libro de actas tenido a la vista y devuelto a  
17 la interesada. Así lo otorgó y en comprobante previa lectura en alta  
18 voz, firma la compareciente ante el Notario que autoriza. Se dan  
19 copias. La presente escritura se anotó bajo el número de Repertorio  
20 dos mil doscientos ochenta y cuatro guión dos mil diecinueve. **DOY**  
21 **FE.**

L.-  
JEANETTE SOLANGE PRUDANT TAVRYTZKY  
C.I.N.A.C.RUT.N° 9230-3810

ABOGADO HARRY M. WINTER AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR, OSORNO  
EL EUTERIO RAMIREZ N°910 - OSORNO - CHILE. Tel. 055-222222. Email: notariawinter.cl

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA  
ES TESTIMONIO FIEL DEL  
ORIGINAL, FIRMO Y SELLO.  
DOY FE.

Osorno, \_\_\_\_\_ 06 MAYO 2019

